

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CELEBRACIÓN DEL XCII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BILLAR A TRES BANDAS

REUNIDOS

De una parte, *D. MANUEL BAUTISTA MONJÓN*, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Y de otra parte, *D. FRANCISCO TALLÓN TABOADA*¹, Presidente de la Real Federación Española de Billar (en adelante RFEB), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en calle Alcántara 48 3ºIzq. 28006 Madrid, con C.I.F.: Q2878008H.

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

SEGUNDO: Este convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en su artículo 25.2. “1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

TERCERO: Que es voluntad del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes, favorecer el desarrollo y promoción de las competiciones deportivas en nuestra localidad, siendo este campeonato un refuerzo de la oferta deportiva incentivando la participación dentro del deporte en general, y en particular en el deporte del billar a tres bandas.

CUARTO: Que la RFEB, conforme a lo dispuesto en el Art. 1.1. de sus Estatutos vigentes, es una entidad de naturaleza asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Que, en virtud de lo establecido en el Art. 3 de dichos Estatutos, corresponde a la RFEB “el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica en todo el territorio nacional de la modalidad deportiva de billar y sus especialidades” y, como funciones propias, organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal en sus diversas especialidades.



QUINTO: Que, de acuerdo con el Art. 2.1. de los Estatutos de la RFEB, la Federación “está afiliada a las federaciones internacionales del deporte” y “asume la representación internacional del deporte español” ante entidades como la *World Confederation of Billiard Sports*, *Union Mondiale de Billard*, *International Billiards & Snooker Federation* y otras organizaciones internacionales del billar, asumiendo la representación de España en las actividades deportivas oficiales de carácter internacional.

Que, en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio, según marca el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del billar en Móstoles, a través de los medios que facilitan y aportan las Federaciones.

Así mismo, establecer el marco de colaboración con la RFEB para la celebración del XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas.

Este campeonato absoluto acogerá a más de 150 deportistas procedentes de diversos puntos del territorio nacional, siendo la prueba más importante de la temporada a nivel individual y valedera para representar a España en los campeonatos de Europa y del mundo de billar a tres bandas.

Toda la competición será retransmitida por el canal de youtube de la RFEB, que cuenta con más de cinco mil suscriptores y cerca de 1.380.000 visualizaciones, por lo que el campeonato nacional de billar a tres bandas potenciará la imagen de la ciudad de Móstoles como sede de grandes eventos deportivos a nivel nacional e internacional, así como la promoción del deporte en general en la ciudad, y en particular del billar a tres bandas.

SEGUNDA: Localización

El XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas se desarrollará en el Hotel Ciudad de Móstoles.



TERCERA: Duración

El presente convenio se formalizará para permitir que las pruebas deportivas del XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas se desarrollen en las ubicaciones mencionadas anteriormente, previsto su comienzo el 24 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026.

No obstante, dado que las actuaciones preparatorias y el desarrollo de las pruebas deportivas comenzaron con anterioridad a la firma del presente documento (previsto su inicio el **24 de enero de 2026**), las partes acuerdan expresamente dotar a este convenio de **eficacia retroactiva**. Por tanto, se reconocerán como válidos y amparados por este marco de colaboración todos aquellos gastos y actividades realizados por la FEDDF vinculados al evento desde dicha fecha, siempre que cumplan con los requisitos de legalidad y justificación aquí establecidos.

CUARTA: Obligaciones de las Entidades que suscriben el convenio.

A) La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

1. Conceder una aportación económica de treinta mil euros (30.000,00 €) a la RFEB en concepto de subvención por la designación de Móstoles como sede de la celebración del XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas.
2. Promover la participación institucional y ciudadana con el fin de apoyar activamente el evento, y en particular, promover la participación de invitados de carácter institucional en los actos principales.
3. Colaborar en la difusión de las actividades mediante notas de prensa, web y redes sociales que fomenten la visibilidad del evento.
4. Otorgar el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y su publicidad en los elementos propios de las actividades a realizar en el ámbito de los eventos, respetando los derechos de la marca del Ayuntamiento de Móstoles y el Manual de Identidad Corporativa.

B) La RFEB, por su parte se compromete a:

1. Observar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, en el desarrollo de la actividad.
2. Colaborar en la organización de los eventos deportivos relacionados con el Billar que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles.
3. Aportar una memoria deportiva a la finalización del campeonato.
4. Realizar en toda su extensión la actividad programada.
5. Informar puntualmente por escrito de las incidencias que se pudieran producir en su actividad a la Concejalía de Deportes.



6. Colaborar en la difusión del Billar en Móstoles.
7. La organización técnica y deportiva del campeonato, atendiendo a todos y cada uno de los pormenores del evento, prestando especial atención a la promoción y difusión de las mismas; infraestructura organizativa; atención a participantes; configuración de la competición; acreditación de los participantes; entrega de premios y trofeos; material necesario para la competición; asumiendo íntegramente los gastos derivados por dichos compromisos, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Será responsable de todos los permisos necesarios para la realización del Campeonato.
 - Asumirá la responsabilidad del evento, así como los seguros correspondientes de RC.
 - Será responsable durante el campeonato de todas las infraestructuras necesarias, megafonía, etc. Y en general de toda la estructura deportiva que se requiera.
 - Facilitará la información sobre la competición haciendo constar siempre la localidad.
 - Dará difusión a la competición en su página web, así como en las redes sociales de la misma, desde la firma del convenio.
 - Asumirá el importe de todos los gastos correspondientes a la celebración del campeonato (tasas internacionales, oficiales, árbitros, montaje, retransmisión tv, etc.).
8. Incluir los logotipos del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y de la Concejalía de Deportes, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio.
9. Promoción de la identidad corporativa municipal en todas las notas de prensa y comunicados tanto de medios tradicionales como digitales que se utilicen para la difusión, con mención al Ayuntamiento de Móstoles, incluyendo las publicaciones oficiales del evento, así como en su página web.
10. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades convenidas y del cumplimiento estricto de todos y cada uno de los compromisos asumidos.
11. Aportar los jueces/árbitros que fuesen necesarios para el desarrollo de las pruebas y competición, asumiendo plenamente los gastos derivados de dichas tareas.
12. Proporcionar los trofeos y medallas de la competición.
13. Asumir la edición de la publicidad de la competición, así como el material gráfico necesario y su difusión a través de redes sociales.
14. Retransmisión en directo por la plataforma que se decida por la RFEB.
15. Se comprometerán a reparar o sufragar los gastos ocasionados por posibles roturas de material cedidos para su uso por parte del Ayuntamiento de Móstoles, motivados por el mal uso de las mismas. Así mismo se comprometerá a devolver todo el material prestado, en las mismas condiciones y mismas localizaciones en las que les fue depositado, no más tarde de las 48 horas siguientes a la finalización del evento.
16. La RFEB será la responsable del control del aforo de las instalaciones.



17. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada.
18. La entrada a la competición será gratuita, aunque ceda los derechos de las mismas al Ayuntamiento de Móstoles.
19. Una vez finalizado el evento y si existiera ceremonia de entrega de trofeos, incluir en ella a miembros de la corporación municipal representando a la entidad local en calidad de colaboradores.

QUINTA: Concesión y pago de la cantidad acordada.

La subvención total de treinta mil euros (30.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48948 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. (art. 30.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La RFEB, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA: Incompatibilidad/compatibilidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Mencionada federación, deberá comunicar al Ayuntamiento de Móstoles la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.



SÉPTIMA: Seguimiento y evaluación del convenio.

La Concejalía de Deportes y la RFEB crearán una Comisión de Seguimiento (formada por el Presidente/Secretario/Técnico de dicha Federación y un técnico de la Concejalía de Deportes), para evaluar el grado de cumplimiento del convenio.

Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo del presente convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA: Resolución del convenio.

Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por parte de la RFEB de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que el Ayuntamiento de Móstoles resuelva unilateralmente el convenio quedando obligada dicha Federación a restituir las cantidades recibidas.

DÉCIMA: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en este Convenio, en lo no regulado en éste, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, Reglamento General.

En prueba de conformidad, firman ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados.

En Móstoles, a fecha de firma digital

Por la Real Federación Española de Billar

24278674N

FRANCISCO TALLON
(R: Q2878008H)

Firmado digitalmente por
24278674N FRANCISCO
TALLON (R: Q2878008H)
Fecha: 2026.05.22 14:27:25
+02'00'

Fdo: Francisco Tallón Taboada¹
PRESIDENTE

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Fdo: Manuel Bautista Monjón
ALCALDE PRESIDENTE

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.

